

SECRETARIA: Cali, octubre 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre la carga procesal en cabeza de la parte demandante.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual
Dte: Clementina Torres Rivera y otros
Ddo: Cafesalud EPS y otros
Rad: 760013103-012/2020-00054-00

Cali, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito allegado por la parte demandante solicita continuar con el trámite procesal pertinente, no obstante ello, se advierte que dicho extremo procesal no ha acreditado al proceso el diligenciamiento de la notificación respecto de la demandada Clínica Blanca SAS, en los términos fijados por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, mediante el procedimiento señalado en la ley 2213 de 2022, ante lo cual habrá de requerirse para lo de su cargo, conforme lo ordena el artículo 317 del nuestro estatuto procesal civil vigente.

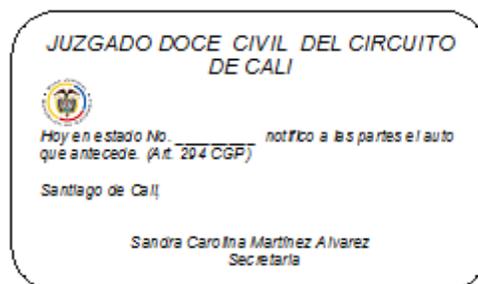
Ahora bien, atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la Fundación Valle del Lili, entidad que se encuentra debidamente vinculada al proceso, habrá de remitirse por secretaría el respectivo link de acceso al proceso para lo que considera pertinente. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. **ORDENAR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, proceda en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado electrónico se haga de este proveído, a dar IMPULSO al proceso a través de la respectiva carga procesal atinente a la notificación de los demandados, so pena que se declare el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 inciso 2º del numeral primero del Código General del Proceso.
2. Incorporar a los autos los escritos allegados por la apoderada de la demandada Fundación Valle del Lili, a quien habrá de remitirse pro secretaría el respectivo link de acceso al expediente, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c3c6f1e12b941e1322b30a3236630e641b360e9d933648cc58bc5493203193**

Documento generado en 14/10/2022 11:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>